



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

ESPINAR - CUSCO

"Trabajo y Oportunidad Para Todos"

RUC: 20317347112



GESTION 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013 – 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 29 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2019 de fecha 17/01/2019, por el que se solicita la apertura de Caja Chica y designación del responsable para el uso y manejo de Pagos en Efectivo por Caja Chica de las actividades por Gasto Corriente del Rubro RDR y FCM para la atención de Gastos Menudos durante el Año Fiscal 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley referida;

Que, continuando con el proceso de Modernización de la Administración Financiera del Sector Público, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el marco del ordenamiento técnico legal vigente para la Administración Presupuestal y Financiera, es necesario regular de manera expresa los aspectos de procedimiento y normatividad de la ejecución financiera y las operaciones de tesorería en el ámbito de todas las Municipalidades, motivo por el cual ha sido aprobada la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para los Gobiernos Locales, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, autorizándose en los Artículos 36° y 37° la Utilización del Fondo para Pagos en Efectivo, constituido por un monto fijo o variable de dinero en efectivo proveniente de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales", este fondo es aplicable únicamente cuando en la Municipalidad se requiera efectuar gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden debidamente ser programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, mediante Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 038-2018-A-MDP-E-C de fecha 19/02/2018, se ha Aprobado la Directiva N° 001-2018-A-MDAP-E "Directiva de Apertura, Manejo y Control de Fondos Fijos y Caja Chica de la Municipalidad, la misma que consta de VII numerales y II Anexos que forman parte de dicha Resolución, tiene como objetivo la de brindar servicios lo que conlleva a efectuar gastos menudos que demandan su cancelación inmediata, para lo cual resulta necesario posibilitar un adecuado y racional uso del dinero en efectivo, que coadyuve al cumplimiento de metas y una atención oportuna en los gastos menudos y urgentes debidamente autorizados;

Que, mediante Pedido directo, el señor Alcalde Distrital de la Municipalidad, solicita que en esta Sesión de Concejo Municipal se autorice la apertura de Caja Chica y designar un responsable para su administración de los fondos de RDR y FCM para el año 2019, según Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, fondos efectivos que serán para atender gastos menudos y urgentes de rápida cancelación, con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, ya que su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería y la Directiva de la Municipalidad;

Que, habiendo fenecido el Año Fiscal 2018 y siendo a la fecha una nueva Gestión Municipal que asume para el periodo 2019 al 2022, es menester designar al responsable único de administración y el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente Año Fiscal 2019, de conformidad al Art. 37° de la Directiva de Tesorería, para atender los gastos urgentes e inmediatos y se debe de habilitar para Gastos Corrientes, alcanzando las precisiones del Art. 36° de la norma antes referida, con cargo a rendición, destinado para la atención de las específicas a señalar, la misma que debe ser autorizada por el Titular del Pliego, por lo que debe emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía con la cantidad y política que se viene implementando en nuestra Gestión Municipal conforme a ley;

Estando, a las facultades conferidas por el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y en perjuicio de sus funciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora **Yeny Rodriguez Huancara**, como Responsable Único de la Administración y Utilización del Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica, para el **Ejercicio Fiscal 2019**, para la atención de Gastos Menudos de las Actividades Programadas por GASTO CORRIENTE, con el Rubro RDR y FONCOMUN.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el monto máximo de gasto hasta por una (01) UIT vigente a la fecha (**S/ 4,200.00**), los que serán afectados a los diferentes Clasificadores o Especifica de Gasto que requieran de pago inmediato.

Así mismo se **Autoriza** un gasto por Comprobante de Pago de hasta Ciento cincuenta con 00/100 soles (**S/ 150.00**), excepcionalmente se autorizará el monto de S/ 200.00 soles, como monto tope a rendir por los diversos conceptos del gastos, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Tesorería, con lo cual se podrán atender adecuadamente las necesidades requeridas, teniendo en consideración que previamente debe existir la presentación de Rendición de Cuentas debidamente documentado de la penúltima habilitación, como requisito para la atención de nueva habilitación al encargado del Fondo para Pagos en efectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que toda boleta de pago pase el Control Previo para su cancelación, debiendo solo considerarse para su visto bueno las específicas aprobadas en el Artículo Primero de la presente resolución, de lo contrario deben ser rechazadas, bajo responsabilidad, encargando su cumplimiento a la Unidad de Tesorería y al responsable del manejo del fondos asignados.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, áreas involucradas y a la designada para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- 01... Alcaldía
- 01... Gerencia Municipal
- 01... Oficina de Planificación Presupuesto.
- 01... Oficina de Tesorería
- 01... Oficina de Logística
- 01... Contador General
- 01... Designada
- 01... Archivo.
- CPCh/mr.

